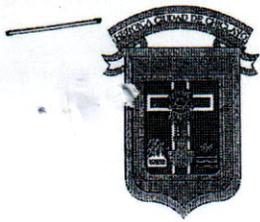


*July*



MUNICIPALIDAD RPOVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

040

ACUERDO MUNICIPAL N° -2011-MPCH/A

Chiclayo, 19 JUL. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.



VISTO:

El pedido de la Regidora Celinda Ortiz Prieto y del Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, Informe legal N° 538-2011-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Expediente N° 020585 y demás documentos, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el artículo 70° de la Carta Magna, establece que "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común, y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por la ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio..."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de ley en su artículo 94°, prescribe que "La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. EL requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el Concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

Que, con Exp. N° 020585 de fecha 15 de junio de 2011 sobre petición de expropiación de 38 tiendas del Mercado Modelo de Chiclayo, suscrito por los señores regidores: Sheyla Fernández Bautista, Heriberto González Latorre, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Feliberto Ramos Villena y demás dirigentes del mercado Modelo de Chiclayo.

Que, mediante Informe la Comisión Especial del mercado Modelo de fecha 18 de julio del 2011, representada por su presidenta la Regidora Celinda Inés Ortiz Prieto, se adhiere a la solicitud de expropiación, ya que es una alternativa legal amparada en la Constitución Política y en la Ley de Expropiación, y en razón de que existe un conflicto entre los dueños de treinta y ocho tiendas contra miles de comerciantes y la propiedad municipal e interés público.

Que, visto el pedido en sesión ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, de la Regidora Celinda Inés Ortiz Prieto sobre expropiación de las 38 tiendas del Mercado Modelo y el pedido del Regidor Guillermo Enrique Segura Díaz, sobre la necesidad de exonerar de todo trámite administrativo y así poder dejar habilitada la votación respectiva en esta sesión a fin de aprobar la expropiación de las 38 tiendas del mercado Modelo de Chiclayo



Que, mediante Informe Legal N° 538-2011-MPCH/GAJ de fecha 18 de julio del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que se eleve todo lo actuado al pleno del Concejo Municipal a fin que de conformidad con sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de municipalidades y demás normas pertinentes procedan conforme a sus atribuciones, previo informe de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto informando si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago en efectivo de la indemnización justipreciada de las 38 tiendas a expropiar que incluya compensación por el eventual perjuicio-



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, por mayoría;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA EXPROPIACIÓN DE LAS TREINTA Y OCHO TIENDAS DEL MERCADO MODELO DE CHICLAYO, en consecuencia, INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA TAL FIN.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA** que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por la mayoría del Concejo Municipal. A favor: 08 votos (Regidores: Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Ortíz Prieto, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez y Feliberto Ramos Villena). En contra: 00 votos. Abstenciones: 06 (Regidores: Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Rolán Alarcón Rojas, Víctor Teodoro Alfaro La Torre y Francisco Muro Moreno).

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ECON. ROBERTO TORRES GONZALES

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**